

CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1376 -- C.D.

23 MAR 2018

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00182.18 iniciado con el objeto de tramitar la modificación del Artículo 2° de la Ordenanza N° 1112/08, y

CONSIDERANDO

Que en los últimos años ha sido necesario establecer un horario distinto al regulado en la Ordenanza, facultándose el Presidente Municipal en el Artículo 7° de la misma, para el personal del Corralón Municipal y del Área de Parques y Paseos, dependientes de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que hay experiencia acumulada para regular definitivamente las referidas materias y otras complementarias y conexas, y se ha generado suficiente consenso al respecto.

Que por lo antes expuesto resulta procedente modificar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1112/08 determinando los horarios regulares de trabajo.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTIN

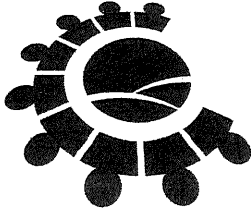
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1112/08, de fecha 24 de septiembre de 2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Establecer los horarios regulares de trabajo como sigue:

a) Personal Administrativo: de la hora siete (7:00) a la hora trece (13:00), de corrido.



CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

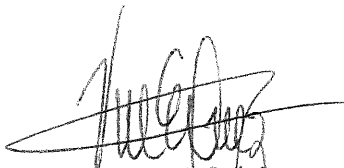
ORDENANZA N° **1376** -- C. D.

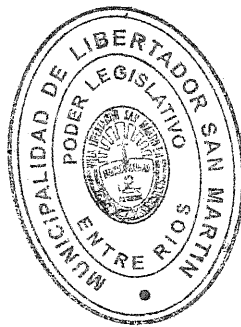
b) Personal no Administrativo:

- En primavera-verano, meses de septiembre a abril, ambos meses inclusive, de la hora seis (6:00) a la hora doce (12:00) de corrido.
- En otoño-invierno, meses de mayo a agosto, ambos meses inclusive, de la hora siete (7:00) a la hora trece (13:00), de corrido.”

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 21 días del mes de marzo de 2018.


Vanina Elizabeth Ordoñez
Secretaria Concejo Deliberante




Max S. Rodríguez Mayer
Presidente Concejo Deliberante



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° **0200-18** D.E.

23 MAR 2018

VISTO

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 21 de marzo de 2018, Expediente N° 1.18.04.00182.18 iniciado con el objeto de tramitar la modificación del Artículo 2° de la Ordenanza N° 1112/08, y

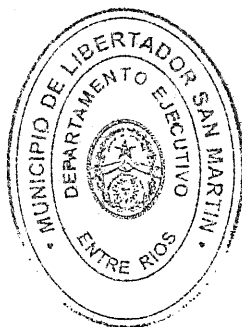
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 21 de marzo de 2018, Expediente N° 1.18.04.00182.18 iniciado con el objeto de tramitar la modificación del Artículo 2° de la Ordenanza N° 1112/08, mediante la cual se modifica el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1112/08, de fecha 24 de septiembre de 2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “*Establecer los horarios regulares de trabajo como sigue: a) Personal Administrativo: de la hora siete (7:00) a la hora trece (13:00), de corrido. b) Personal no Administrativo: En primavera-verano, meses de septiembre a abril, ambos meses inclusive, de la hora seis (6:00) a la hora doce (12:00) de corrido. En otoño-invierno, meses de mayo a agosto, ambos meses inclusive, de la hora siete (7:00) a la hora trece (13:00), de corrido.*”; la presente Ordenanza queda registrada bajo el N° 1376.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


ANDREA V. HARTMANN
Secretaria de Gobierno




RAÚL JOSÉ CASALI
Presidente Municipal